



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y la Universidad de Oviedo para la encomienda de gestión del seguimiento y evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 y del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano 2016-2025 (período de 2021 a 31 de diciembre de 2023).*

En Oviedo, a 28 de abril de 2021.

#### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Cofiño González, Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrado por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 10/2021, número 38 de 25 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero de 2010).

Las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio

#### Manifiestan

*Primero.*—Mediante el Decreto 13/2019, del Presidente del Principado de Asturias, de 24 de julio, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicho Decreto ha sido modificado parcialmente en virtud del Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, y en virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del presidente del Principado de Asturias. Asimismo, mediante el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias y en virtud del artículo 6 del mismo se atribuyó al Comisionado para el Reto Demográfico el desarrollo de la estrategia de la Administración del Principado de Asturias frente al reto demográfico, orientada a la identificación y puesta en práctica de medidas y acciones con el objetivo de paliar la problemática del progresivo envejecimiento de la población y del despoblamiento territorial en la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones de las distintas Consejerías y de los organismos públicos a ellas adscritos.

Adicionalmente, mediante el Decreto 33/2020, de 2 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. El artículo 5.1 de dicho Decreto atribuye a la Consejería indicada la competencia de prestación de apoyo administrativo a la Presidencia del Principado de Asturias.

El Consejo de Gobierno en sus reuniones del 26 de octubre de 2016 y 21 de junio de 2019, acordó la aprobación del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente asturiano (2015-2025), y el Plan Demográfico de Asturias (2017-2027) respectivamente. Estos planes persiguen compensar la situación de declive demográfico del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Que el escenario demográfico existente en el Principado de Asturias es el propio de una región inmersa en un evidente declive demográfico, el cual se caracteriza por una población notablemente envejecida y que, además, presenta una clara tendencia hacia la pérdida de población como consecuencia de un reiterado crecimiento vegetativo negativo, sin que los movimientos migratorios basten para corregirlo, situación que se agrava de manera especial en la Comarca del Suroccidente (Concejos de Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias y Tineo). A esto hay que sumar el importante desequilibrio territorial interno, consecuencia de la dicotomía existente entre sociedad urbana, con un Área Central que aglutina, en aproximadamente el 20% del territorio, al 80% de la población y los servicios, equipamientos y actividad económica más relevantes, frente a otra sociedad eminentemente rural, donde solo las cabeceras comarcales ejercen de último retén de la población.

*Tercero.*—Que, con fecha de 22 de febrero de 2019, fue aprobado por la Junta General del Principado de Asturias el Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027, concebido como un instrumento de primer orden para llevar a cabo, desde el Gobierno del Principado de Asturias, la implementación de una serie de medidas orientadas a luchar contra el declive demográfico.

*Cuarto.*—Que la estrategia de intervención que proponen ambos planes se basan en un conjunto de objetivos, generales y específicos, en torno a un grupo de ejes que, a su vez, se desglosan en Líneas, Medidas y Acciones. Sus objetivos fundamentales son atenuar y, en la medida de lo posible, invertir esos procesos y avanzar en la corrección de los desequilibrios demográficos territoriales existentes a nivel interno, a la vez que facilitar la existencia de servicios básicos en el territorio que sirvan para que la ciudadanía acceda a ellos en condiciones de igualdad, mejorar la conciliación de

la vida familiar y profesional de la población, favorecer la integración de la población migrante, impulsar la creación y el mantenimiento del empleo y diversificar las actividades económicas en toda la región, especialmente en los ámbitos donde se revelan las menores tasas de actividad. A estos efectos, en ambos planes se prevé la existencia de un seguimiento y evaluación que actúe como instrumento que permita determinar, anualmente, los resultados derivados de las acciones implementadas en los referidos planes.

*Quinto.*—Que la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y siguientes de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 12/2010, de 3 de febrero, es una institución destinada a prestar el servicio público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares del Principado de Asturias. En concreto, la Universidad de Oviedo es la institución titular del Observatorio del Territorio, que es el grupo de investigación que mayor conocimiento experto tiene en el Principado de Asturias en esta materia, aportando un valor añadido que no posee ninguna empresa del sector privado.

*Sexto.*—Que, de acuerdo con lo anterior, al Principado de Asturias (a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático) y a la Universidad de Oviedo les interesa promover la cooperación en esta materia como forma de garantizar el cumplimiento de un objetivo de interés público común, orientado a generar empleo y garantizar la igualdad de oportunidades como ejes esenciales para la recuperación demográfica del Suroccidente asturiano en particular y el Principado de Asturias en general, proyectando a futuro un escenario que haga frente a la pérdida de población y al envejecimiento.

*Séptimo.*—Que el Comisionado para el Reto Demográfico, dependiente de la Presidencia del Principado, carece de la capacidad suficiente para abordar, con su propio personal, la evacuación de los informes de seguimiento e informe de evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 y del Plan Especial para los Consejos del Suroccidente asturiano 2015-2025. Por su parte, la Universidad de Oviedo cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales e investigadores de valía profesional y reconocido prestigio que conforman un equipo de investigación con dilatada experiencia en el ámbito demográfico, integrados en un Observatorio del Territorio que constituye un valor único dentro del Principado de Asturias para la consecución de los fines previstos con esta encomienda.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas entidades han optado por formalizar el presente convenio de colaboración para la encomienda de gestión de redactar los informes de seguimiento de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 y la evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027; así como los informes de seguimiento de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, evaluación intermedia en 2021 del Plan Especial del Suroccidente de Asturias que permita valorar el grado de cumplimiento del Plan a nivel de acción, con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto del presente convenio es encomendar la gestión del seguimiento y evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 y del Plan Especial para los Consejos del Suroccidente Asturiano. La evaluación final de dichos planes deberá realizarse en un momento temporal posterior a la finalización de la presente encomienda de gestión. Concretamente, las actuaciones a las que se refiere la encomienda de gestión son las que seguidamente se indican:

#### A) Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027:

1.—Gestión del seguimiento y evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 durante el período comprendido entre 2021 (desde la publicación en el BOPA del presente convenio) y el 31 de diciembre de 2023, por la Universidad de Oviedo.

2. En particular, dicho seguimiento y evaluación se concretará en la elaboración de:

- Informes de Seguimiento anual (ejercicios 2017 a 2023), que permitirán valorar la adecuación de las inversiones a las necesidades detectadas en el plan y su vinculación con las medidas y acciones propuestas en el mismo. Para su elaboración, se pedirá a todas las administraciones responsables un informe sobre las inversiones ejecutadas, así como de cualquier otro aspecto que, aunque no estuviera contemplado en la Estrategia de Intervención, consideren pertinente resaltar en relación con la ejecución del Plan y el cumplimiento de sus objetivos. Estos informes de seguimiento no solo darán cuenta de la ejecución física y financiera, sino que también recopilarán la procedencia de los fondos de financiación empleados a lo largo de cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan. La base para su elaboración serán los Indicadores de Ejecución, donde se recoge y sistematiza toda la información recibida a nivel de acción. La entidad evaluadora encargada de realizar el seguimiento incluirá en los informes una serie de conclusiones y recomendaciones redactadas en función de la información recopilada y analizada y, posteriormente, la Comisión de Seguimiento del Plan será la encargada de valorar la necesidad de modificar, y en qué grado y forma, las medidas y acciones del Plan.
- Informe de Evaluación intermedia, que abarcará el período 2017-2021 y se entregará en el cuarto trimestre de 2023. Se elaborará a partir de los datos analizados y recopilados en los diferentes informes de seguimiento anuales, la información ofrecida por los Indicadores de Ejecución y Contexto, así como otras fuentes de información que se consideren relevantes a la hora de elaborar el documento. La base para su elaboración serán los Indicadores de Ejecución y los Indicadores de Contexto.

Los indicadores e informes son definidos en el texto del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2019.

Se incorpora como anexo al presente convenio, el Plan Inicial de Trabajo, relativo al calendario y distribución de las tareas, así como distribución de las horas de trabajo que se dedicarán a las diversas operaciones a realizar (recogida de información, tratamiento y análisis de la información, cálculo de indicadores y redacción de informes).



## B) Plan Especial para los Concejos del Suroccidente asturiano:

1. Gestión del seguimiento y evaluación parcial del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente asturiano, que se concretará en la elaboración de:

- Informes de seguimiento: anual que permitirán valorar la adecuación de las inversiones a las necesidades detectadas en el plan y su vinculación con las medidas y acciones propuestas en el mismo.
- Indicadores de Contexto: para conocer la evolución de las principales características socioeconómicas de la zona.
- Indicadores de Ejecución: con los datos facilitados por las distintas administraciones se realizará un proceso de evaluación intermedio en 2022 que permita valorar el grado de cumplimiento del Plan a nivel de acción.
- Informe de Evaluación: se elaborará a partir de los datos obtenidos de los indicadores de seguimiento y será responsabilidad del organismo competente del seguimiento. La evaluación intermedia se realizará antes del 31 de diciembre de 2022, su finalidad es obtener datos del grado de cumplimiento del Plan de su incidencia.

Los indicadores e informes son definidos en el texto del Plan Especial aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de octubre de 2016.

Se incorpora como anexo el Plan Inicial de Trabajo.

### Segunda.—Naturaleza Jurídica.

1.—La encomienda de gestión articulada mediante el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda o que le den soporte.

2.—Asimismo, la dirección y planificación de las actividades objeto del presente convenio y de las acciones encomendadas en el mismo le corresponden a la Universidad de Oviedo, siempre y cuando las mismas se encuadren en los Planes de referencia y sean respetuosas con el contenido del presente convenio.

3.—Del mismo modo, la presente encomienda de gestión no produce cambio en la titularidad de las obras, instalaciones y equipamiento vinculados a la actividad objeto de la misma, que seguirá correspondiendo a la Universidad de Oviedo, ni afecta a la titularidad de los resultados de las actuaciones de seguimiento ni a los derechos de propiedad intelectual e industrial que generen, que seguirán igualmente correspondiendo al órgano encomendante.

### Tercera.—Obligaciones de la Universidad de Oviedo.

1. La Universidad de Oviedo será la encargada del seguimiento y evaluación intermedia de dichos Planes en los términos señalados en la cláusula primera. Dicho seguimiento y evaluación será responsabilidad del Observatorio del Territorio, Departamento de Geografía de la Universidad de Oviedo.

2. El personal de la Universidad de Oviedo que realice las actividades previstas en el presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Principado de Asturias, quedando éste exento de cualquier responsabilidad en este sentido.

3. La Universidad de Oviedo facilitará todos los medios materiales para el desarrollo del presente convenio, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefónicos y posibles desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encomendados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad. Asimismo, será responsable de la correcta utilización de aquellos datos que recabe en el ejercicio del programa encomendado, de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa en materia de protección de datos.

### Cuarta.—Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

La Administración del Principado de Asturias, a través del Comisionado para el Reto Demográfico, durante la vigencia del presente Convenio, deberá:

- a) Nombrar a una persona dependiente del Comisionado para el Reto Demográfico, que ejerza las funciones de interlocutor con el equipo de profesionales de la Universidad de Oviedo e intermediario con las Direcciones Generales de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Poner a disposición de la Universidad de Oviedo una aportación económica, por importe de 84.600 €, para financiar los gastos generales derivados de la gestión de los informes encomendados a través del presente Convenio, que será sufragada en los términos señalados en la Cláusula Quinta.

### Quinta.—Financiación de la encomienda.

1. La financiación de la presente encomienda a la Universidad de Oviedo se realizará por importe de ochenta y cuatro mil seiscientos euros (84.600 €) con cargo a la aplicación 01.01.112A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con la siguiente distribución anual:

Ejercicio	Importe
2021	25.200 €
2022	34.200 €
2023	25.200 €
TOTAL	84.600 €



2. El tiempo destinado por el personal designado por la Universidad de Oviedo para ejecutar la presente encomienda será de 1.400 horas para los años 2021 y 2023, en el año 2022 dispondrá de 500 horas adicionales para la elaboración del informe de evaluación intermedia del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano. El coste de las actividades se fija 18,00 euros por hora (seguridad social e impuestos incluidos). Los contratos que la Universidad de Oviedo suscriba con el personal investigador tendrán, como mínimo, la duración correspondiente a las horas indicadas y dicho personal no se dedicará otras actividades distintas a las propias de la encomienda de gestión.

3. El abono de dicha cuantía se realizará de forma anual, previa justificación documental del cumplimiento del plan de trabajo encomendado y la certificación de las horas desempeñadas por el equipo de trabajo, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Universidad de Oviedo, una vez concluidas las actividades y, en todo caso, antes del 31 de diciembre en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

4. La autorización de gasto para la financiación de la presente encomienda de gestión se encuentra condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021, así como para los ejercicios siguientes 2022 y 2023.

#### Sexta.—*Comisión de seguimiento y control.*

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y control (en adelante, Comisión) a la que corresponderá la coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio que es objeto del presente Convenio.

2. La citada Comisión se halla integrada por dos representantes de cada parte firmante, sin perjuicio de que a las reuniones se puedan incorporar otras personas en calidad de asesores. En el momento mismo de la firma del presente Convenio, cada parte designará a sus primeros representantes.

3. La Comisión se reunirá, de forma ordinaria, una vez al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes.

4. Los acuerdos se adoptarán por consenso y requerirán de la presencia de, al menos, un representante de cada parte.

5. Son funciones de la Comisión:

- a) La interpretación y desarrollo del Convenio.
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.
- c) La evaluación de los diferentes informes elaborados.
- d) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
- e) La valoración del cumplimiento del presente Convenio, determinando las consecuencias que se producirían para las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- f) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

#### Séptima.—*Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor tan pronto sea publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Octava.—*Modificación.*

El presente Convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo motivado de ambas partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de al menos, dos meses, recogiéndose en la oportuna adenda.

#### Novena.—*Extinción del Convenio.*

Serán causas de extinción del Convenio, previo aviso realizado con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de sus cláusulas o de su anexo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.

#### Décima.—*Carácter no contractual. Jurisdicción competente.*

El presente Convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Es por ello que las cuestiones litigiosas que se derivaren del mismo, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y Control, serán conocidas y resueltas por los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo,  
El Rector  
Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Por el Principado de Asturias,  
El Consejero de Administración Autonómica, Medio  
Ambiente y Cambio Climático  
Sr. D. Juan Cofiño González

## CONVENIO PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DEL SUROCCIDENTE (2015-2025) Y DEL PLAN DEMOGRÁFICO DE ASTURIAS (2017-2027)

### Plan de trabajo

*2021. Desde la publicación en el BOPA hasta el 31 de diciembre (1.400 horas).*

A lo largo de los doce meses de 2021 se llevarán a cabo las tareas de seguimiento tanto del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano como del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027. El trabajo, que se realizará en paralelo, deberá recopilar la información necesaria para continuar con los seguimientos realizados al Plan del Suroccidente, así como realizar los primeros al Plan Demográfico.

Se llevará a cabo un trabajo conjunto, para los dos planes, enfocado a la preparación y diseño del proceso de seguimiento, los cuales se utilizarán como referentes para la evaluación intermedia, tanto del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano, como para el Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027. Si bien se trata de dos planes distintos, con diferentes ámbitos territoriales de actuación y diferentes medidas, es posible la realización conjunta de los trabajos de recopilación de la información, aunque los informes de seguimiento y evaluación sean individuales para cada plan. En cada caso los documentos aprobados establecieron una serie de objetivos y acciones a realizar y, tanto el seguimiento como la evaluación intermedia, deben controlar el grado de cumplimiento y la efectividad, así como valorar qué cambios deben ser realizados para alcanzar de un mejor modo lo planteado en cada plan.

En este marco de diseño y preparación se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Diseño y elaboración del modelo de seguimiento.

Sentar las bases del modelo de seguimiento a realizar. Definir el modelo a aplicar para la realización de los seguimientos, bien utilizando la metodología aplicada en años anteriores, o llevando a cabo una revisión de la misma adaptándola a los nuevos criterios que se puedan establecer desde el Comisionado para el Reto Demográfico.

- Considerar las incorporaciones procedentes de la Comisión de Seguimiento y de la Junta General del Principado.

Incorporar a cada uno de los documentos las novedades resultantes de la reunión de la Comisión de Seguimiento y su paso por la Junta General del Principado, en el caso del Plan del Suroccidente; así como la incorporación, en el Plan Demográfico, de los cambios resultantes una vez ha pasado por la Junta General del Principado.

- Confección de las fichas para recabar información conjunta de la ejecución de los dos planes.

Definir el modelo de fichas a utilizar, de forma que resulte claro, sencillo y cómodo de cumplimentar por parte del órgano encargado de facilitar la información y, del mismo modo, facilite el procesado de la misma, así como la confección de los informes de seguimiento. Si bien se trata de dos planes distintos, es preciso el diseño de un modelo de recogida de la información que, aún adaptado a las características de cada plan, contenga elementos en común que faciliten el proceso.

- Contacto con los organismos encargados de facilitar la información.

Diseñar el proceso de obtención de datos procedentes de los diferentes organismos, lo que abarca, al menos, a todas las Consejerías del Principado de Asturias, puesto que todas ellas están directamente implicadas en el desarrollo y la ejecución de ambos planes, aunque con medidas distintas en cada uno de ellos. Realización de reuniones explicativas con los diferentes órganos para explicar cuál será la información que se les solicitará, cómo cumplimentar las fichas en que deben volcar la información y atender sus observaciones sobre el proceso de obtención de la información. Asimismo, otro de los objetivos de estas reuniones es conocer quién o quienes serán las personas de contacto responsables de recabar la información en las distintas Consejerías, a quienes se les hará llegar la solicitud de información.

- Plantear el diseño de los informes de evaluación.

Definir y diseñar la estructura de la evaluación intermedia de ambos planes. En 2022 se realizará la correspondiente al Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano (período 2016-2020) y en 2023 se llevará a cabo la del Plan Demográfico del Principado de Asturias (período 2017-2021). Estos informes se elaboran a partir de los datos recopilados y analizados en los informes de seguimiento anuales, a lo que habrá que añadir la información procedente de los indicadores de contexto o de otras fuentes que se consideren oportunas. Es por tanto preciso definir qué otras fuentes de información se van a utilizar y cómo se abordará la obtención de esa información adicional.

Se presentará un informe para cada plan, que recoja en un solo documento el seguimiento de los años previos, hasta enlazar con el documento de seguimiento ya presentado. Ambos informes seguirán el modelo diseñado.

- Plan del Suroccidente: Informe de seguimiento de los años 2019 y 2020.

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, las aportaciones tras su paso por la Junta General del Principado y los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, el control detallado de la ejecución de la Estrategia de Intervención del Plan, y las conclusiones y recomendaciones fruto del análisis del grado de ejecución.

- Plan Demográfico: Informe de seguimiento de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, las aportaciones tras su paso por la Junta General del Principado, el seguimiento detallado de la ejecución de la Estrategia de Intervención del Plan y las conclusiones y recomendaciones fruto del análisis del grado de ejecución.

## 2022. De 1 de enero a 31 de diciembre (12 meses; 1.900 horas)

A lo largo de los doce meses de 2022 se llevará a cabo la evaluación intermedia del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano, que valorará su ejecución y efectividad en el período 2015-2020. Este informe seguirá el modelo previamente diseñado y servirá para realizar un análisis detallado del grado de incidencia del Plan, así como de los cambios que deban introducirse para mejorar su efectividad.

Adicionalmente se realizarán las tareas de seguimiento tanto del Plan Especial para los Concejos del Suroccidente Asturiano como del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027, para conocer en grado de ejecución correspondiente al año 2021.

- Plan del Suroccidente: Informe de evaluación intermedia del Plan (2015-2020).

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, un resumen y valoración global del seguimiento realizado hasta el momento (que se realizará a partir de los informes de seguimiento, 2015-2020), una actualización de los indicadores de contexto y la valoración de su evolución, una aportación de información adicional según el procedimiento diseñado previamente, además de una serie de conclusiones y recomendaciones.

- Plan del Suroccidente: Informe de seguimiento del año 2021.

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, el seguimiento detallado de la ejecución de la Estrategia de Intervención del Plan y las conclusiones y recomendaciones fruto del análisis del grado de ejecución.

- Plan Demográfico: Informe de seguimiento del año 2021.

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, el seguimiento detallado de la ejecución de la Estrategia de Intervención del Plan y las conclusiones y recomendaciones fruto del análisis del grado de ejecución.

## 2023. De 1 de enero a 31 de diciembre (12 meses; 1.400 horas)

A lo largo de los doce meses de 2023 se llevará a cabo la evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027, que valorará su ejecución y efectividad en el período 2017-2021. Este informe seguirá el modelo previamente diseñado y servirá para realizar un análisis detallado del grado de incidencia del Plan, así como de los cambios que deban introducirse para mejorar su efectividad.

Adicionalmente se realizarán las tareas de seguimiento tanto del Plan para los Concejos del Suroccidente Asturiano como del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027, para conocer en grado de ejecución correspondiente al año 2022.

- Plan del Demográfico: Informe de evaluación intermedia del Plan (2017-2021).

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, un resumen y valoración global del seguimiento realizado hasta el momento (que se realizará a partir de los informes de seguimiento, 2017-2021), una actualización de los indicadores de contexto y la valoración de su evolución, una aportación de información adicional según el procedimiento diseñado previamente, además de una serie de conclusiones y recomendaciones.

- Plan del Suroccidente: Informe de seguimiento del año 2022.

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, el seguimiento detallado de la ejecución de la Estrategia de Intervención del Plan y las conclusiones y recomendaciones fruto del análisis del grado de ejecución.

- Plan Demográfico: Informe de seguimiento del año 2022.

Contendrá, al menos, una introducción y explicación metodológica, el seguimiento detallado de la ejecución de la Estrategia de Intervención del Plan y las conclusiones y recomendaciones fruto del análisis del grado de ejecución.

## Cronograma de los trabajos

Fechas		Tarea	Horas
2021	Desde publicación convenio 31 diciembre (12 meses)	Plan Suroccidente: Diseño de los modelos de seguimiento e Informe de seguimiento 2019 y 2020. Plan Demográfico: Diseño de los modelos de seguimiento e Informe de seguimiento 2017, 2018, 2019 y 2020.	1.400
2022	1 enero 31 diciembre (12 meses)	Plan Suroccidente: Evaluación intermedia 2015-2020; Informe de seguimiento 2021. Plan Demográfico: Informe de seguimiento 2021.	1.900
2023	1 enero 31 diciembre (12 meses)	Plan Suroccidente: Informe de seguimiento 2022. Plan Demográfico: Evaluación intermedia 2017-2021; Informe de seguimiento 2022	1.400
TOTAL			4.700



Tareas	Horas de trabajo		
	2021	2022	2023
Recogida de información	150	350	200
Tratamiento y análisis de la información	700	500	350
Cálculo de indicadores	150	250	100
Redacción del informe	400	800	750
TOTAL	1.400	1.900	1.400

*Exclusividad del trabajo de investigación:*

El personal investigador que sea contratado para la realización de las labores previstas en el convenio se dedicará exclusivamente a dicho cometido, sin participar en ninguna otra actividad de investigación del Observatorio del Territorio ni de la Universidad de Oviedo, en general.

Los resultados de la actividad investigadora de dicho personal no serán compartidos con otros investigadores distintos a los adscritos a la ejecución del convenio, sin perjuicio de que pueda accederse a los mismos, una vez que sean objeto de publicación, en su caso, o sean insertados en los portales de transparencia o en los repositorios institucionales de la Universidad de Oviedo o del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de abril de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-08421.